

| | |
|-----|----------|
| ANA | FOLIO N° |
| GG | 20 |

CUT: 88976



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 32 -2019-ANA-GG

Lima, 28 MAYO 2019

VISTOS:

El escrito presentado con fecha 14 de mayo de 2019, por el señor José Aurelio Ramírez Garro, ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua; así como el Informe Legal N° 402-2019-ANA-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores y/o ex servidores, para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría legal se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 14 de agosto de 2018, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante Resolución Jefatural N° 241-2018-ANA, la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de defensa y asesoría legal a servidores y ex servidores, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la Entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en defensa y asesoría legal, el numeral 6.4 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, determina que el servidor o ex servidor, quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien a su vez, solicitará informe a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 6° de la indicada Directiva;



Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Gerente General en su condición de Titular de la Entidad, entendiéndose como tal a la máxima autoridad administrativa, ii) Adjuntar copia de la citación, cédula de notificación o documento que acredite estar inmerso en un procedimiento, investigación o proceso, iii) Compromiso de reembolso, iv) Propuesta de defensa o asesoría; y, v) Compromiso de devolución,

Que, según el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el ex servidor José Aurelio Ramírez Garro presentó su solicitud de Defensa Legal adjuntando los documentos solicitados, entre estos, la Notificación de la Resolución N° 01-2019-CG/11NSL1, la cual resuelve iniciar procedimiento administrativo sancionador contra dicho ex servidor, por la presunta comisión de la infracción prevista en el literal b) del artículo 46° de la Ley N° 29622, expedida por el Órgano Instructor Sede Central 1 de la Contraloría General de la República;

Que, el Informe Legal N° 402-2019-ANA-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2019, señala que el servidor ha cumplido con presentar todos los requisitos estipulados en la precitada Directiva, por lo que otorga su conformidad para la atención de la solicitud de asesoría legal referida;

Que, respecto al procedimiento administrativo sancionador que viene llevando a cabo el Órgano Instructor de la Sede Central 1 de la Contraloría General de la República contra el citado ex servidor, debemos señalar que conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos, el investigado prestó servicios como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica desde el 01 de febrero de 2015 hasta el 06 de junio de 2018, y el procedimiento administrativo sancionador se fundamenta en cuanto a su participación en la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación suscrito con el Changjiang Institute Of Survey, Planning, Design & Research de la República Popular China – CISPDR, de fecha 22 de mayo de 2015, documento cuestionado en dicho procedimiento administrativo sancionador;

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, señala que: *"De considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos"*;

Que, en tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá realizar la contratación observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuera aplicable;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de defensa legal presentada por el señor José Aurelio Ramírez Garro, ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Precisar que en mérito a lo dispuesto en la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC, la Oficina de Administración deberá realizar las gestiones para la contratación de la defensa y asesoría legal a favor del ex servidor José Aurelio Ramírez Garro, de acuerdo a las normas sobre la materia.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al ex servidor José Aurelio Ramírez Garro y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

JORGE J. GANOZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua

